



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA

NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA Y
CONTRATO No. 002 DE 2022**

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y atendiendo la normatividad para procesos de contratación de Régimen Especial, por medio del presente escrito le comunico que verificada la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación No. 002 de 2022, se encuentra que ésta cumple con todos los requisitos, por lo que esta comunicación junto con la propuesta constituye contrato celebrado.

Deberá desarrollarse en los términos y condiciones de los estudios previos, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA NIT. 891.180.140-7
REP. LEGAL: ALBINO CANGREJO JAVELA C.C. 4.891.290
DIRECCION: CALLE 29 No. 6-44 CAMPOALEGRE TEL. 8380012

CONTRATISTA: ELADIO ANIBAL CORTES NIT. 1.079.175.076-9
REP. LEGAL: OBRA EN NOMBRE PROPIO C.C. 1.079.175.076
DIRECCION: CALLE 15 No. 15A-10 CAMPOALEGRE TEL. 3152979541

SUPERVISOR: MARTHA CECILIA DIAZ CHARRY C.C. 36.158.029
CARGO: COORDINADORA TEL. 8380012

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR Y PROMOTOR DEL PROYECTO DENOMINADO ESCUELA DE FORMACION MUSICAL - BANDA DE VIENTO Y BANDAS MARCHA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC **PRODUCTO**
86131601 **Escuelas de música**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR Y PROMOTOR DEL PROYECTO DENOMINADO ESCUELA DE FORMACION MUSICAL - BANDA DE VIENTO Y BANDAS MARCHA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA	1	GLOBAL	\$7.000.000	\$7.000.000



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA

NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA Y
CONTRATO No. 002 DE 2022**

LA FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS. El contratista acreditará el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas mediante los siguientes requerimientos:

- a. La persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera, y administrativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de este.
- b. Trabajar en el montaje de temas musicales para la participación en eventos locales e institucionales.
- c. Garantizar una buena enseñanza a los alumnos conforme programación efectuada para tal fin.
- d. Llevar un control de asistencia de los alumnos.
- e. Para conformación de estos grupos se debe realizar una etapa de selección o admisión donde se valoren conocimientos mínimos.
- f. La instrucción de la banda y la escuela de formación musical debe darse dentro de las instalaciones de la Sede Principal la cual cuenta con la instrumentación para tal fin.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución contractual será de 6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO: SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), La entidad realizará pagos parciales hasta cumplir con el valor total previsto en el contrato; Cada uno, previo informe del contratista, recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la Institución practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la I.E. Eugenio Ferro Falla de Campoalegre, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo".

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

2.1.1.02.02.009.07 PROYECTOS PEDAGOGICOS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir con el suministro de los bienes o servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con los documentos del proceso y oferta del contratista.
- b. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”

CAMPOALEGRE - HUILA

NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA Y
CONTRATO No. 002 DE 2022**

- c. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
- d. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.
- e. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- f. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- g. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones con sus propios medios. Por tanto, este contrato no configura contrato de trabajo y no generará prestaciones laborales a su favor.

PAGO DE PERSONAL. El pago del personal que se requiera para la realización del objeto del contrato, en el que se incluyen salarios y prestaciones, e indemnizaciones si a ello hubiere lugar, correrá a cargo del CONTRATISTA. Así mismo será obligación de éste último las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y avalado por las firmas de las dos partes.

TERMINACION. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria, para el caso de incumplimiento culpable y definitivo de las obligaciones aquí contraídas, el equivalente al 10% del valor del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA Y
CONTRATO No. 002 DE 2022**

GARANTIAS. De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

Se suscribe el presente documento en Campoalegre, a los 30 días del mes de MARZO de 2022.

ALBINO CANGREJO JAVELA
POR EL CONTRATANTE

ELADIO ANIBAL CORTES
POR EL CONTRATISTA